

Resultando que el Jurado de Empresa de «Naval Stork Werkspoor, S. A.», Factoría de San Carlos, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Gil Villar, quien ingresó en 1916 en los Talleres de Artillería de La Carraca, pertenecientes entonces a la Sociedad Española de Construcción Naval, con la categoría profesional de Oficial Ajustador; en atención a sus cualidades personales y profesionales fué ascendido sucesivamente a Capataz y a Maestro de Taller de Montajes. En 1930, al crearse la Factoría de San Carlos, en cuya instalación y puesta en marcha tuvo una intervención muy destacada, ocupó el cargo de Jefe general del Taller de Montajes de Torres. En 1957 pasó a desempeñar el de Jefe general de los Talleres de Mecanizado de la Factoría, con equiparación de Ingeniero, y en 1958 fué nombrado Jefe de Programación y Presupuestos de Obras, cargo que continúa desempeñando en la actualidad, con extraordinaria capacidad y eficiencia.

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gil Villar las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Gregorio Gil Villar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Benito Fábrega Valls.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Madrid, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Benito Fábrega Valls; y

Resultando que los trabajadores de «Fábrega, Empresa Constructora, S. A.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Fábrega Valls, quien, Ingeniero Industrial desde 1934, inició su vida profesional en «La Papelera Española, S. A.», dedicándose a partir de 1943 a la construcción, en la que ha llevado a cabo grandes realizaciones como el «Edificio Lima», «Parque de las Naciones» y «Eurocentro», entre otras; ha realizado asimismo importantes construcciones para obras públicas, tales como regadíos, abastecimientos de agua, obras de saneamiento y grandes embalses, para cuya ejecución ha creado en Ubeda una fábrica de tubos de hormigón y otra en Ciempozuelos para la fabricación de tuberías de grandes presiones.

Toda su actividad ha estado siempre presidida por una constante preocupación social, de la que es exponente la concesión de mejoras en las prestaciones de enfermedad, jubilación, viudedad, préstamos para adquisiciones de vehículos, aparatos para el hogar viviendas y ayudas para estudios y viajes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fábrega Valls las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de

Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Benito Fábrega Valls la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Jacinto Esteban Bartolomé.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Jacinto Esteban Bartolomé; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Esteban y Bartolomé, Industrias de la Madera, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Esteban Bartolomé, quien inició su vida laboral como aprendiz a los catorce años, logrando, merced a su gigantesco esfuerzo, crear la Empresa que dirige, al frente de la cual ha conseguido implantar un clima de profunda y entrañable armonía laboral entre los 520 trabajadores que hoy integran su plantilla, procurando siempre el mayor bienestar de los mismos con el establecimiento de comedores, creación de viviendas y concesión de préstamos, poniendo de relieve en su vida de trabajo una gran competencia y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Esteban Bartolomé las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de treinta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Jacinto Esteban Bartolomé la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Juan Escoda Piñol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Juan Escoda Piñol; y

Resultando que los Enlaces sindicales y personal de la Empresa «Grifé y Escoda, S. L.», han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Escoda Piñol, en consideración a los méritos contraídos durante cuarenta años de servicios de actividad desarrollada en la referida Empresa, si bien su vida laboral alcanza sesenta y tres años de servicio, iniciada como aprendiz de Farmacia, logrando, merced a su esfuerzo y laboriosidad, el cargo de Director de una fábrica de la «Unión Vidriera de España», y posteriormente constituir la Sociedad «Grifé y Escoda», le da un gran impulso estableciendo numerosas sucursales en Madrid, Barcelona y otras capitales; la plantilla de personal, fijada en más de 300 empleados, recibe los beneficios sociales ampliamente estimulados por el hondo sentido social y humano del señor Escoda;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la citada Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Escoda Piñol las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Re-

glamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de sesenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente desempeñada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Juan Escoda Piñol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Luis Fernández Hidalgo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Luis Fernández Hidalgo; y

Resultando: Que el señor Fernández Hidalgo comenzó a prestar servicios en la Contrata «Viuda de Goirias» en el año 1945, y como premio a su heroico comportamiento en el rescate de varios trabajadores que habían resultado gaseados con motivo de un escape de gas ingresa en la plantilla de «Altos Hornos de Vizcaya», siendo destinado a la Sección de Obras como Peón. Sucesivamente va ascendiendo por concurso-oposición a Oficial de tercera, segunda y primera. En la actualidad es Oficial de primera Refractista, dedicado a revestimiento de hornos. En su dilatada vida laboral ha puesto de relieve su gran competencia y plena dedicación;

Considerando: Que procede conceder a don Luis Fernández Hidalgo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando: Que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Fernández Hidalgo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Manuel García Escobar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Manuel García Escobar; y

Resultando: Que hijo de numerosa familia, desde muy joven demostró gran deseo de trabajar, ayudando a su familia en diversas actividades laborales, que simultaneaba con los estudios de Bachillerato, llegando a ser Bachiller Elemental, y posteriormente, y por oposición, ingresa en el Cuerpo de Correos, en 1967. Dotado de excelentes condiciones de cantante, va dándose a conocer, principalmente a través de la radio, y el éxito le acompaña, motivando su plena dedicación a esta actividad, solicitando la excedencia en el Cuerpo de Correos y Telecomunicación. Continúa con éxito su carrera profesional, formando compañía, recorriendo numerosos países protagonizando diversas películas y siendo el propio autor de la letra y la música de las canciones que interpreta, siendo proverbial su notable dedicación al trabajo artístico y desinteresado en favor de los trabajadores españoles dentro y fuera de la Península;

Considerando: Que procede conceder a don Manuel García Escobar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» solicitada por

concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de méritos laborales y artísticos prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando: Que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel García Escobar la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble a don Juan Blas Sitges Menéndez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Juan Blas Sitges Menéndez; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la «Real Compañía Asturiana de Minas», de Asturias, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Sitges Menéndez, Ingeniero de Minas, quien al ingresar en la citada Real Compañía fué destinado al Taller de Laminación y Anexos; siendo ascendido por sus relevantes méritos en 1957 a la Subdirección de la mencionada Dependencia, ostentando la Dirección de la misma desde enero de 1966. Su conducta ha sido siempre ejemplar en el desempeño de sus deberes, tanto técnicos como sociales; bajo su dirección, se han creado tres Empresas y se han reformado las Factorías de Arnao y San Juan de Nieva, realizándose también mejoras técnicas en los procesos de fabricación de óxido y polvo de zinc; su interés y preocupación social se han manifestado en la creación de escuelas, viviendas, economatos y concesión de préstamos y ayudas, logrando para todo el personal a sus órdenes bienestar laboral, privado y familiar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sitges Menéndez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales ha acordado conceder a don Juan Blas Sitges Menéndez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1969.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Francisco Alarco Alarco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a favor de don Francisco Alarco Alarco; y

Resultando que la Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., «AUCONA», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Alarco Alarco.